

Instituto de Investigación, Desarrollo y Control de Calidad en la Edificación de COATT de Málaga, sito en Parque Tecnológico de Andalucía, Severo Ochoa, sin número, Campanillas (Málaga), en las áreas técnicas de acreditación: «Área de control de hormigón en masa o armado y sus materiales constituyentes: Cemento, áridos, agua, acero para armaduras, adiciones y aditivos», con el número 11102HA94 «Área de ensayos de laboratorio de mecánica del suelo», con el número 11103SE94 «Área de suelos, áridos, mezclas bituminosas y sus materiales constituyentes en viales», con el número 11104SV94 y «Área de toma de muestras inalteradas, ensayos y pruebas "in situ" de suelos», con el número 11123ST95.

Madrid, 4 de octubre de 1996.—El Director general, Fernando Nasarre y de Goicoechea.

23228 RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 1996, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se homologa el Centro Superior de Náutica y Estudios del Mar, perteneciente a la Universidad de La Laguna, para impartir cursos de especialidad y seguridad marítima.

Examinada la documentación presentada por don José Bastida Tirado, Decano del Centro Superior de Náutica y Estudios del Mar perteneciente a la Universidad de La Laguna, en solicitud de homologación de dicho centro para impartir cursos de especialidad y seguridad marítima;

Vista la documentación aportada, así como los informes obrantes en el expediente y de conformidad con lo establecido en las Órdenes de 16 de octubre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» número 278, de 20 de noviembre), 31 de julio de 1992 («Boletín Oficial del Estado» número 300, de 20 de agosto), 14 de diciembre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» número 7, de 8 de enero de 1993), y Resolución de la Dirección General de la Marina Mercante de 6 de junio de 1990 («Boletín Oficial del Estado» número 146, del 19).

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Homologar los siguientes cursos:

Contraincendios, primero y segundo nivel.

Supervivencia, primero y segundo nivel.

Especialidad para el personal de buques petroleros.

Especialidad para manipulación de gas inerte y lavado con crudo.

Especialidad para el personal de buques tanque para el transporte de gases licuados.

Especialidad para el personal de buques tanque para el transporte de productos químicos.

Observador de radar de punteo automático.

Compensador de agujas náuticas.

Segundo.—Quince días antes de la celebración del curso remitirá a la Subdirección General de Inspección Marítima relación nominal del profesorado, acompañada del currículum profesional de cada uno de ellos, así como Memoria desarrollada del programa y medios materiales a utilizar durante el curso, a efectos de la oportuna inspección por parte de los servicios de esta Dirección General.

Tercero.—En el plazo de quince días de la finalización del curso, el Centro Superior de Náutica y Estudios del Mar remitirá a la Subdirección General de Inspección Marítima las actas del curso y las pruebas realizadas.

Cuarto.—Al personal de la marina mercante que haya finalizado con aprovechamiento el curso impartido se le expedirá por la Dirección General de la Marina Mercante (Subdirección General de Inspección Marítima) el oportuno certificado oficial, a la vista de la certificación emitida por el Centro Superior de Náutica y Estudios del Mar, en la que conste que han superado las pruebas establecidas.

Quinto.—Esta homologación tendrá validez por un año a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», pudiéndose prorrogar, a la vista de la Memoria, planos de estudios, prácticas y demás documentación que presente el Centro Superior de Náutica y Estudios del Mar sobre los cursos realizados en base a esta homologación.

Sexto.—Al objeto de comprobar que el desarrollo de los cursos se adecua a los niveles de calidad y profesionalidad necesarios, la Subdirección General de Inspección Marítima efectuará inspecciones periódicas de los mismos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de septiembre de 1996.—El Director general, Pedro Anatael Meneses Roqué.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Inspección Marítima.

23229 RESOLUCIÓN de 19 de septiembre de 1996, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se convocan exámenes ordinarios para la obtención de titulaciones para el gobierno de embarcaciones de recreo.

De conformidad con lo establecido en la Orden de 31 de enero de 1990, reguladora de los títulos que facultan para el gobierno de embarcaciones de recreo, y la Resolución de la Dirección General de la Marina Mercante de 25 de junio de 1990, publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» números 43 y 161, respectivamente.

Esta Dirección General en uso de las facultades que tiene conferidas ha resuelto convocar exámenes ordinarios para la obtención de títulos de Patrón de Embarcaciones de Recreo, Patrón de Yate, Patrón de Yate de Altura y Capitán de Yate, con sujeción a las siguientes bases de convocatoria:

1. Normas generales

Los exámenes se celebrarán por aquellos tribunales que se constituyan de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Orden de 31 de enero de 1990.

2. Solicitudes

Los candidatos solicitarán su admisión a examen en instancia dirigida al Presidente del Tribunal, ajustada al modelo que se adjunta como anexo I a la presente Resolución.

A la solicitud deberán unirse los siguientes documentos:

- Una fotografía semejante a las exigidas para el documento nacional de identidad, en cuyo dorso figurarán su nombre y apellidos.
- Una fotocopia del documento nacional de identidad.
- Original del resguardo de derechos de examen, que deberán ingresar en la Caja Postal de Ahorros, cuenta número 11.401.941, a favor de la Dirección General de la Marina Mercante por los siguientes importes:

Para Patrón de Embarcaciones de Recreo: 6.000 pesetas.

Para Patrón de Yate de Altura y Patrón de Yate: 8.000 pesetas.

Para Capitán de Yate: 10.000 pesetas.

Estos derechos de examen incorporarán el coste de cuantos actos administrativos derive la presente convocatoria, incluidos los de compulsas, expedición de certificaciones, reclamaciones, etc. Se excluyen las tasas por expedición de títulos o los expedientes por pérdida de documentos u otros no derivados de la propia convocatoria de examen.

d) Certificado médico oficial expedido por facultativo, ajustado a las normas contenidas en la Resolución de la Dirección General de la Marina Mercante de 22 de junio de 1990, que establece el cuadro de defectos físicos y enfermedades que constituyen inutilidad para la obtención de titulaciones náuticas de recreo.

e) Estarán exentos de lo dispuesto en el párrafo anterior los candidatos que estén en posesión de alguna titulación náutica o aporten el certificado de examen de la última convocatoria a la que se hubiesen presentado durante 1995.

f) Los candidatos que tengan superada una parte del programa de Patrón de Yate, Patrón de Yate Habilitado para la Navegación de Altura y Capitán de Yate, por haberla aprobado en exámenes anteriores, aportarán el certificado del último examen, no pudiendo, por tanto, matricularse en otra convocatoria si está a falta de la obtención del certificado que nos ocupa, el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Las convalidaciones se ajustarán a lo establecido en la Circular 13/1994 de esta Dirección General.

g) Aquellos candidatos que posean alguna titulación náutica y se presenten a la inmediata superior deberán acompañar fotocopia cotejada del título o tarjeta de identidad. En todo caso, sólo cabe convalidación al título considerado en su totalidad.

h) Los poseedores del extinguido título de Patrón de Embarcaciones a Motor, primera clase, quedarán exentos de la asignatura de Propulsión Mecánica, en el examen de Patrón de Yate, aportando fotocopia cotejada de la tarjeta en vigor, en el momento de matricularse.

3. Presentación de solicitudes

Las solicitudes para tomar parte en los exámenes podrán presentarse directamente o bien en los lugares indicados en el artículo 18.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la Direc-

ción General de la Marina Mercante o en las Direcciones Provinciales del Ministerio de Fomento, y/o Capitanías Marítimas que las remitirá a los respectivos Tribunales de examen una vez constituidos los mismos.

A tal efecto, los interesados en participar en estas pruebas deberán señalar en su solicitud el centro de localidad, de las recogidas en el anexo II, en el que se presentan.

El plazo de presentación de solicitudes, finalizará el 13 de diciembre de 1996.

4. Lugares de examen

Los exámenes se celebrarán en las localidades señaladas en el anexo II, a través de la Capitanía Marítima correspondiente y siempre que el número de candidatos lo justifique.

Cuando el número de candidatos no justifique la realización del examen, la Dirección General de la Marina Mercante designará a qué localidad se trasladan las matrículas de los candidatos que, generalmente, será la más cercana a la elegida inicialmente por éstos, anunciándose en los tablones de anuncios de la Dirección General de la Marina Mercante y de las Capitanías Marítimas afectadas.

5. Tribunales

Los Tribunales que han de juzgar las pruebas serán nombrados por la Dirección General de la Marina Mercante, una vez conocido el número de candidatos presentados a los exámenes.

Los miembros de los Tribunales tendrán derecho al abono de indemnizaciones por asistencias, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, a cuyos efectos los Tribunales de Capitán de Yate, Patrón de Yate de Altura y Patrón de Yate se incluirán en la primera categoría y los de Patrón de Embarcaciones de Recreo en la segunda categoría de las previstas en el artículo 33.2 del citado Real Decreto.

6. Desarrollo de las pruebas

Los lugares de celebración de los exámenes se anunciarán por los Presidentes de los Tribunales en los respectivos tablones de anuncios una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y se indicarán los materiales o útiles que deberán llevar los candidatos.

Los exámenes se iniciarán en:

Gijón: 15 de enero de 1997.

Arrecife de Lanzarote: 20 de enero de 1997.

Santa Cruz de Tenerife: 22 de enero de 1997.

Madrid: 27 de enero de 1997.

Una vez conocido el número de candidatos, los Presidentes de los Tribunales indicarán las fechas, hora y lugar de los exámenes para cada una de las titulaciones.

7. Resultado de los exámenes

Finalizados los exámenes, se publicarán en los tablones de anuncios de los centros correspondientes, las listas de calificaciones.

Los candidatos dispondrán de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de las listas de calificaciones para presentar las reclamaciones que consideren oportunas, dirigidas al Secretario del Tribunal, con indicación de los datos personales, motivo de la reclamación y teléfono de contacto.

Los Secretarios de los Tribunales, con el visto bueno de sus respectivos Presidentes, expedirán certificación individual de las calificaciones obtenidas, que se ajustarán al modelo oficial, incluirán el resultado del reconocimiento médico preceptivo y serán retirados por los interesados en la localidad del examen. No será necesario emitir dicho certificado para aquellos aspirantes que hubieran superado las pruebas en su totalidad.

8. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella podrán ser impugnados en los casos y forma previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 19 de septiembre de 1996.—El Director general, Pedro Anatael Meneses Roque.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Inspección Marítima.

ANEXO I

Solicitud de participación en pruebas para la obtención de titulaciones para el gobierno de embarcaciones de recreo

Apellidos Nombre
 Documento nacional de identidad número
 Fecha de nacimiento
 Domicilio
 Código postal Teléfono

Desca examinarse para obtener la titulación de (marque con una cruz lo que desee):

Patrón de Embarcaciones de Recreo a Motor (PERM).
 Patrón de Embarcaciones de Recreo a Vela y Motor (PER).
 Patrón de Yate.
 Patrón de Yate de Altura.
 Capitán de Yate.

Localidad de examen:

Por lo que solicita se le permita participar en la presente convocatoria.

En, a de de 199.....
 (Firma)

Documentación aportada:

Fotografía:
 Fotocopia documento nacional de identidad:
 Resguardo ingresos derechos de examen:
 Fotocopia compulsada del título de:
 Resolución de convalidación de:
 Certificado de convocatorias anteriores:
 Certificado médico:

Sr. Presidente del Tribunal de exámenes para la obtención de titulaciones para el gobierno de embarcaciones de recreo.

ANEXO II

Relación de localidades donde puede solicitarse concurrir a exámenes:

Patrón de Embarcaciones de Recreo: Gijón, Santa Cruz de Tenerife, Arrecife de Lanzarote y Madrid.
 Patrón de Yate: Gijón, Santa Cruz de Tenerife y Madrid.
 Patrón de Yate de Altura y Capitán de Yate: Gijón y Madrid.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

23230 RESOLUCIÓN de 4 de octubre de 1996, de la Dirección General de Enseñanza Superior, por la que se da publicidad al fallo de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, firme tras el auto del Tribunal Supremo, desestimando el recurso interpuesto por don Jesús M. Valverde Molina y otros.

En el recurso contencioso-administrativo número 166/1986, sobre pruebas de idoneidad, interpuesto por don Jesús M. Valverde Molina y otros, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 23 de junio de 1989, por la